

MARTES, 23 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 16

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE OVIEDO

CVE-2018-405 *Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 635/2016.*

Doña María Nieves Álvarez Morales, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 635 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Bernardo Vicente Díaz Robles contra la empresa "Cofivacasa, SA", Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Montajes Eléctricos Cantábrico, SA" (Grupo MELCA), "Arcelor Mittal", "Karrena Montajes Especiales, SA", "Técnicas de Refractarios, SA", "Cerquisa Antiácidos y Refractarios, SA", "Felguera Revestimientos, SA", "Fleischwmann Iberica, SA", "Pasek España, SA", "Montajes Gunitadores Revestimientos Refractarios, SA", "Montajes Nervión, SA", "Ibermutuamur", "Fremap", "Asepeyo", sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que desestimando íntegramente la demanda formulada por don Bernardo Vicente Díaz Robles frente al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MONTAJES LÉCTRICOS CANTÁBRICO S. A. (GRUPO MELCA), ARCELOR MITTAL, KARRENA MONTAJES ESPECIALES, S. A., TÉCNICAS DE REFRACTARIOS, S. A., CERQUISA ANTIÁCIDOS Y REFRACTARIOS, S. A., FLEISCHWMANN IBÉRICA, S. A., MONTAJES GUNITADORES REVESTIMIENTOS REFRACTARIOS, S. A., MONTAJES NERVIÓN, S. A., LA MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, LA MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES FREMAP, LA MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES ASEPEYO, COFIVACASA debo declarar y declaro no haber lugar a lo solicitado con absolucón a las demandadas de los pedimentos de adverso formulados.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con advertencia de no ser firme, porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo en su caso, anunciar ante este Juzgado el propósito de entablarlo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de aquélla. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Asimismo, hágase saber al recurrente que tuviera obligación de constituir depósito para recurrir, que el ingreso del mismo en la cuenta de Consignaciones Judiciales abierta a nombre de este Juzgado se efectuará separadamente con indicación de la palabra "recurso" y el Código 32 seguido del n.º del procedimiento.

Una vez transcurra ese plazo sin que cualquiera de las partes manifieste su propósito de presentar el recurso, la sentencia será firme, sin necesidad de declaración judicial alguna, y se procederá al archivo de los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2018-405

MARTES, 23 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 16

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Felguera Revestimientos, SA", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto que ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

Oviedo, 11 de enero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Nieves Álvarez Morales.

2018/405

CVE-2018-405